

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-04602-2025**

**Asistencia jurídica para RTVE en Pekín**

**RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

EMPRESAS OFERTANTES	VALOR ESTIMADO (Contrato y Prórrogas)	PUNTUACIÓN TÉCNICA AUTOMÁTICA	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL	% AHORRO S / LICITACIÓN
<b>LOTE ÚNICO: Asistencia jurídica para RTVE en Pekín</b>						
<b>JINGSH LAW FIRM</b>	120.000 RMB (14.500,29 €)*	30,00	50.000 RMB (6.041,78 €)*	70,00	<b>100,00</b>	58,33
<b>ZUN PING LAW FIRM</b>	120.000 RMB (14.500,29 €)*	30,00	65,000 RMB (7,879,91 €)**	53,85	<b>83,85</b>	45,83
<b>BEIJING KANG DA LAW FIRM</b>	120.000 RMB (14.500,29 €)*	30,00	84.800 RMB (10.246,32 €)*	41,27	<b>71,27</b>	29,33
<b>Ofertas Desestimadas y / o Inadmitidas</b>						

\*1 CNY = 0,120836 EUR (9 oct 2025, 8:16 UTC)

\*\*1 CNY = 0,121229 EUR (10 oct 2025, 10:19 UTC)

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.

Madrid, a 09 de octubre de 2025

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos”.